COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA Y NOMBRAMIENTO DE SU COMITE DIRECTIVO.

PUEBLO DE MONDEJAR **PARTIDO DE PASTRANA**

PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONCURRENTES

Emilio Cordón Eusebio
Luciano Martinez Garcia
Antonio Garcia Casanova.
Wenceslao Jimenez Perez.
Esteban Olivares Sanchez.
Esteban Sabroso Rincón.
José de Lucas y Lucas.
Leoncio Olivares Segovia.
Nicolas Aguirre Aguirre.
Faustino Sanchez Sanchez.
Francisco Diaz Aparicio.
José Fernandez Barriopedro.
Juan Lopez Martinez.
José Jimenez Rueda.
Gregorio Lopesino Bravo.
Domingo Fernandez Barropedro.
Pedro de Lucas Gonzalez.

En la Villa de Mondejar á veitiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y hora de las nueve de su noche, reunidos los Compañeros señalados al margen y bajo la Presidencia del Cª Emilio Cordón Eusebio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, se procedió, á constituir en la misma la Agrupación Socialista, pues todos los reunidos, son los mismos que en los tiempos, que las Derechas usurparon el poder á la República, lucharon, exponiendo su vida é intereses en defensa de la legalidad Constitucional proclamada por el Pueblo en el año treinta y uno, y queriendo con sus propagandas ideologicas, poner en esta parte de España, feudo de los mas encarnizados enemigos del trabajador de la Tierra la ya gloriosa bandera del Socialismo, norte y guia de la nueva Sociedad Española.

El Compañero Cordón, con palabras encendidas del más sincero sentimiento revolucionario, expuso á todos los reunidos, la necesidad imperiosa, el deber ineludible de todos, en esto momentos en los que el fascismo Español, lucha criminalmente por salvar de su muerte segura al Capitalismo que durante años y años ha venido sojuzgando con sus privelegios á la clase trabajadora, trabajar todos unidos por dar al Pueblo de Mondejar la clasificacion que en España le corresponde.

Todos por unanimidad acuerdan la Constitución mencionada, acordando tambien por ser legal, dentro de los Estatutos que rigen los destinos del Socialismo Español la mas rapida puesta en conocimiento al, Consejo Nacional Socialista para que él aprueke y legitime esta Constitución.

PRESIDENTE

Acto seguido se procede al nombramiento del Comité Directivo, el cual por unanimidad queda constituido de la siguiente manera.

Presidente.- Emilio Cordón Eusebio.
Vice-Presidente.- Luciano Martinez Garcia.
Secretario Honorario.- Galo Andrés Galan
Secretario Efectivo.- Esteban Olivares Sanchez
Vice-Secretario.- Faustino Sanchez Sanchez.
Tesorero.- José de Lucas y Lucas.
Contador.- Wenceslao Jimenez Perez.
Vocal 1º.- Antonio Garcia Casanova.
Vocal 2º.- José Fernandez Barriopedro.
Vocal 3º.- Leoncio Olivares Segovia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminada esta reunion, firmando todos los asistentes á la misma, de todo lo que como Secretario doy fé y certifico.= Firmado = Presidente, Emilio Cordón = Luciano Martinez Garcia = Antonio Garcia Casanova = Wenceslao Jimenez Perez = Esteban Olivares Sanchez = Esteban Sabroso Rincón = José de Lucas Lucas = Leoncio Olivares Segovia = Nicolás Aguirre Aguirre = Faustino Sanchez Sanchez = Francisco Diaz Aparicio = José Fernandez Barriopedro = Juan Lopez Martinez = José Jimenez Rueda = Gregorio Lopesino Bravo = Domingo Fernandez Barriopedro = Pedro de Lucas Gonzalez.

2

Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

Agrupación Socialista de .....

Provincia de .....

Artículo 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en ....., con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.º Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de ..... pesetas para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su *Organización general* no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta *Organización* podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la *General* del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de .... tiene su domicilio en ....

Gráfica Socialista, San Bernardo, 82.

3

10 de marzo de 1937

Al la Agrupación de Mondejar (Guadalajara)

Estimados compañeros: La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó conceder a esa Agrupación el alta en el Partido.

En su vista, os recordamos que podéis hacer efectivas las cuotas por adelantado, según disposición reglamentaria, de acuerdo con el número de afiliados con que contéis.

Quedamos vuestros y del Socialismo.

Por la C.E.